

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPA

Atalaya, 20 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Acuerdo N° 139-2016-CM de la Sesión Ordinaria N° 015-2016, mediante el cual se **aprueba la exoneración de pago** del arbitrio por Evaluación de Riesgo de Defensa Civil de las aulas antiguas (primer pabellón) para la construcción de nueva infraestructura, a favor del Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Atalaya, Ingeniero Juan Carlos Rioja Taricuarima, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 065-2016/ME/DREU/UGEL/IESTPA de fecha 28 de junio de 2016, el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Atalaya, Ingeniero Juan Carlos Rioja Taricuarima, requiere la exoneración de pago del arbitrio Evaluación de Riesgo de Defensa Civil, de las aulas antiguas (primer pabellón) de su representada, para la construcción de nueva infraestructura;

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 024-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en la cual se fija la suma S/. 249.00 soles, por concepto de Evaluación de Riesgo de Defensa Civil (pabellón de aulas);

Que, en aplicación del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2014-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija e la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPA

exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 139-2016-CM tomada en la Sesión Ordinaria N° 015-2016 de fecha 13 de julio de 2016, y atendiendo a las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, por unanimidad, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL ARBITRIO POR EVALUACIÓN DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA LA EXONERACIÓN de Pago del Arbitrio por Evaluación de Riesgo de Defensa Civil de las aulas antiguas (primer pabellón) para la construcción de nueva infraestructura, a favor del Director del Instituto Superior Tecnológico Público Atalaya, Ingeniero Juan Carlos Rioja Taricuarima; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Defensa Civil de esta entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDE
JUAN CARLOS RIOJA TARICUARIMA
SECRETARÍA GENERAL